



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

## N° .....<sup>217</sup>.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

### VISTO:

El Expediente N° 1123024 y Documento N° 8167558, que contiene el Oficio N° 253-2025-GRA/GRS/GR-OAL, de fecha 15 de abril del 2025, hace de conocimiento de la Resolución N° 05 y 06, de fecha 13 de mayo del 2019, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, se disponga el pago a favor de la demandante a percibir la bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N° 25303 a favor de doña **María Esperanza ARREDONDO ARREDONDO VDA. DE GONZALES**;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 08410-2018-0-0401-JR-LA-03, seguido por la servidora doña **María Esperanza ARREDONDO ARREDONDO VDA. DE GONZALES**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa con emplazamiento al Procurar Publico a cargos de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa, en la que solicita se le reconozca el derecho a percibir el pago de la Bonificación preveniente del artículo 184° de la Ley N° 25303, por estos fundamentos, se emite la Resolución N° 05 y 06, de fecha 13 de mayo del 2019; Por estos fundamentos, administrando justicia en nombre de la Nación, **RESUELVO**: **APROBAR LA TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL** celebrada por la parte demandada, **GERENCIA REGIONAL DE SALUD**, representada por la **PROCURADORA PÚBLICA REGIONAL ADJUNTA A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, ABOGADA LUZ AMPARO BEGAZO BURGA DE DÁVILA** con la parte demandante, **MARÍA ESPERANZA ARREDONDO ARREDONDO VIUDA DE GONZALES**, mediante acto jurídico contenido en la transacción extrajudicial de fecha veintisiete de Marzo del dos mil diecinueve; debiendo la parte demandada emitir la respectiva resolución con arreglo a las normas legales vigentes. **DISPONGO**: La **CONCLUSIÓN** del presente proceso sobre Acción Contenciosa Administrativa, seguido entre las mismas partes, agregándose a sus antecedentes los documentos adjuntados.

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto Público de la República para el año Fiscal 2025, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;

Estando al Informe de Situación Actual N° 117-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL emitida por el responsable de Registro y Control de Asistencia, Informe N° 074-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-REM y PPTO, emitido por la responsable de Remuneraciones y Planillas, e Informe y Liquidación N° 049-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-UP y OTROS BENEFICIOS, de fecha 12 de febrero del 2025, de Devengado Practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, y contando con el Visto Bueno de la Jefe Adjunto de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos;



//..

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Dar Cumplimiento a la **Resolución N° 05 y 06**, de fecha 13 de mayo del 2019, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a favor de la servidora doña **María Esperanza ARREDONDO ARREDONDO VDA. DE GONZALES**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.

**Artículo Segundo.** - **Reconocer y Otorgar** a favor de doña **María Esperanza ARREDONDO ARREDONDO VDA. DE GONZALES**, con el Técnico en Laboratorio I, Nivel Remunerativo STA, Sobreviviente por Viudez de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobiernos Regionales Arequipa Sector 99 Gobiernos Regionales, un Crédito ascendiente a la suma de: **CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 45/100 SOLES (S/. 59,838.45)**, por concepto de Devengados del 01 de enero de 2005 hasta 31 diciembre del 2024, por la no aplicación de la Bonificación Diferencial del 30% dispuesta por la Ley N° 25303 - artículo 184°, de la Ley N° 25303 en base a la remuneración total, remuneraciones que no se hicieron efectivas en su oportunidad.

**Artículo Tercero.** - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución, se abonara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

**Artículo Cuarto.**-Notifíquese con la presente Resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en materia Laboral y Previsional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los..... *veintitres* ..... (*23*.....)  
del mes de..... *Mayo* ..... del año 2025.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Gobierno Regional de Arequipa  
Gerencia Regional de Salud Arequipa  
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos  
*Barreda*  
Lic. Lourdes R. Barreda Paredes  
Directora Ejecutiva de Recursos Humanos  
CPPe. 0729404153